



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Consejo de Superintendencia

RESOLUCIÓN N°...2464...

Asunción, 23 de enero del 2008.-

VISTA: La Acordada N° 470 del 14 de agosto del 2.007; y-----

CONSIDERANDO:

La referida acordada reglamenta la potestad disciplinaria de la Corte Suprema de Justicia de manera a instaurar un sistema más eficiente y expeditivo para el ejercicio de esta potestad, que entrará a regir a partir del 1° de febrero del 2.008. -----

En tal sentido, resulta necesario establecer un régimen de transición de las causas disciplinarias en trámite al nuevo sistema disciplinario, a efectos de determinar las normas aplicables a las mismas a partir de la vigencia de la Acordada N° 470 del 14 de agosto del 2.007. -----

POR TANTO; en virtud de los Artículos 29 Inciso "a" de la Ley N° 879/1981, "Código de Organización Judicial"; 4 y 23 de la Ley N° 609/1995 "Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"; y 1° de la Acordada N° 476/2007, el

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA DE LA EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA RESUELVE:

ART. 1°: En los casos en que se haya dispuesto el inicio de un sumario administrativo, antes del 1° de febrero del 2.008, el proceso disciplinario se tramitará de conformidad con el procedimiento vigente al momento del inicio del sumario. -----

ART. 2°: Las causas administrativas contra personas inominadas que se hallen en trámite al 1° de febrero del 2.008 serán suspendidas, y se ordenará su remisión al Departamento de Análisis de Oficina Disciplinaria, que elevará informe dentro del plazo establecido en el Manual de Procedimiento de dicha oficina, podrá recomendar el archivo del caso si no se individualiza a una o más personas como responsables de la comisión de la falta, o la prosecución del mismo conforme a la normativa vigente al momento de la denuncia, según corresponda. -----

ART. 3°: Las denuncias formuladas antes del 1° de febrero del 2.008, respecto de las cuales no se haya dispuesto la instrucción de sumario o el rechazo de las mismas, deberán remitirse al Departamento de Análisis de la Oficina Disciplinaria, a los efectos establecidos en el Manual de Procedimiento de dicha oficina, y se regirán por el procedimiento establecido en la Acordada N° 470/2.007. -----

ART. 4°: ANOTAR, registrar y notificar. -----

Prof. Dra. Alicia B. Pucheta de Correa PRESIDENTA

Dr. ANTONIO FRETES Ministro

Abog. GEMELINO CASAS M. Secretaria

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA